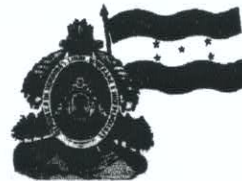


# La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXVII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

LUNES 20 DE OCTUBRE DEL 2014. NUM. 33,580

## Sección A

### Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-072-2014

#### EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE MINISTROS

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad al Artículo 245 de la Constitución de la República el Presidente de la República tiene la administración general del Estado.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad al Artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública, el Presidente de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada. El Presidente de la República en el ejercicio de sus funciones podrá actuar por sí o en Consejo de Ministros.

**CONSIDERANDO:** Que según el Artículo 9 de la Ley de Contratación del Estado, la declaración del estado de emergencia se hará mediante Decreto del Presidente de la República en Consejo de Ministros, cuando ocurran situaciones de emergencia, ocasionadas por circunstancias excepcionales que afectaren sustancialmente la continuidad o la prestación oportuna y eficiente de los servicios públicos.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos, contenida en el Decreto No. 151-2009, publicada en el Diario Oficial La Gaceta, el 26 de

### SUMARIO

#### Sección A Decretos y Acuerdos

PCM-072-2014	PODER EJECUTIVO Decretar Estado de Emergencia en los Departamentos de Valle, Intibucá, Lempira, Copán, Ocotepeque, Santa Bárbara, Cortés, Yoro, Atlántida y Gracias a Dios.	A. 1-2
	SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA CERTIFICACIÓN	A. 3-7
	AVANCE	A. 8
	Sección B Avisos Legales Desprendible para su comodidad	B. 1-36

diciembre de 2009 establece que el Titular del Poder Ejecutivo es la máxima autoridad del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos (SINAGER) y en cualquier momento puede asumir ese cargo, aún cuando lo haya delegado formalmente.

**CONSIDERANDO:** Que en base al Artículo 29 de la Ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos, en los casos de emergencias, el Consejo de Ministros, presidido por el Presidente de la República, se convierte automáticamente en el Gabinete de Manejo de Crisis.

**CONSIDERANDO:** Que según el Informe de la Comisión Permanente de Contingencias (COPECO) a

partir del pasado 13 de octubre 2014, en el territorio nacional se incrementaron las precipitaciones, provocando crecidas en los caudales de los Ríos Goascorán en el departamento de Valle, en el municipio de Alianza; adicionalmente, se reportan afectaciones por las lluvias en el departamento de Copán, en diez de los municipios; las crecidas de los caudales de los Ríos Chamelecón y Ulúa, afectando las comunidades y los municipios aledaños en los departamentos de Santa Bárbara, Cortés, Yoro, Pimienta, Villa Nueva, San Manuel, Potrerillos, El Progreso, Santa Rita, El Negrito, Quimistán, el Ramal del Tigre, Tela, Atlántida; también la crecida del Río Wanks Coco Segovia y Río Cruta, afectando las Comunidades de los municipios del departamento de Gracias a Dios, específicamente, en la Mosquitia Hondureña, manteniendo a 3038 personas incomunicadas y pérdidas en los cultivos.

**CONSIDERANDO:** Que el referido informe de la Comisión Permanente de Contingencias (COPECO) hasta la fecha ya se contabilizan pérdidas humanas y más de 7 mil afectados por este fenómeno climático, así como daños en la infraestructura vial, educativa y de salud, y viviendas en diversas comunidades del territorio nacional.

**CONSIDERANDO:** Que el Gobierno está haciendo un gran esfuerzo para atender a los afectados, pero se requiere además el apoyo de la Comunidad Internacional para solventar con prontitud esta situación.

**PORTANTO;**

En aplicación de los artículos 245 numeral 11, 248, y 252 de la Constitución de la República, 116, 117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública; 9 y 63 numeral 1 de la Ley de Contratación del Estado; y 1,20,26, 29, 44,47 y 48 de la Ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos.

**DECRETA:**

**Artículo 1.-** Decretar Estado de Emergencia en los Departamentos de Valle, Intibucá, Lempira, Copán, Ocotepeque, Santa Bárbara, Cortés, Yoro; Atlántida; y Gracias a Dios.

**Artículo 2.-** Se instruye al Consejo Directivo del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos (SINAGER), contenido en el Decreto Legislativo No. 151-2009 publicado en el Diario Oficial "La Gaceta", No. 32,098 el 26 de Diciembre de 2009, para que realice las acciones a nivel nacional o internacional tendientes a solucionar la crisis generada por los sistemas climatológicos relacionados en los considerandos de este Decreto Ejecutivo.

**Artículo 3.-** El presente Decreto Ejecutivo entra en vigor después de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en el Salón Constitucional de Casa Presidencial en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., República de Honduras a los veinte (20) días del mes de Octubre del dos mil catorce (2014).

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

**JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO**  
PRESIDENTE

**EBAL JAIR DÍAZ LUPIÁN**  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO DE  
MINISTROS

**La Gaceta**

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS  
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA  
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

**LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA**  
Gerente General

**JORGE ALBERTO RICO SALINAS**  
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS  
E. N. A. G.

Colonia Miraflores  
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956  
Administración: 2230-3026  
Planta: 2230-8767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL